



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0328 -2009- GORE-ICA/PR Ica, 23 JUN. 2009



Visto, la Resolución N° 11 del 10 de Julio del año 2,008 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil del Ica, Memorando N° 230-2009-GORE-ICA/PR, Memorando N° 143-2009/ORAJ y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0310-87-CORDEICA/PC del 31 de Agosto del año 1,987 se resuelve aceptar la renuncia a partir del 01 de Setiembre del año 1,987 formulada por **Don Luis Alberto Campos Gutiérrez** al cargo de Sub Gerente de la Oficina de Auditoría Administrativa Financiera de la Oficina General de Auditoría Interna de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, Nivel F-3 reconociéndole treinta (30) años, cinco (05) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado al 31 de Agosto de 1,987;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de Mayo del 2,006, Don Luis Alberto Campos Gutiérrez, entre otros cesantes, peticiona la modificación del Art. 3° de la Resolución que se menciona en el rubro anterior sobre incremento de su pensión en igual monto a la remuneración que tiene un servidor en actividad al que se le debe incluir los pagos por concepto de Incentivo a la Productividad y Racionamiento;

Que, mediante Informe N° 085-2006-de fecha 19 de Mayo del 2,006, la Oficina de Administración del Potencial Humano considera Improcedente lo solicitado, entre otros, por Don Luis Alberto Campos Gutiérrez referente a la nivelación de Pensiones con los Beneficios de Productividad y Racionamiento, por las razones expresadas en el informe en mención;

Que, el recurrente presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta por Silencio Administrativo, por excederse el plazo para resolver su solicitud, y con fecha 31 de Octubre del 2,006 se emite la Resolución Directoral Regional N° 0072-2006-GORE-ICA/ORADM, que declara Infundado la solicitud de nivelación u Homologación de Pensión con los ingresos de Racionamiento y Productividad que perciben los trabajadores en actividad petitionado, entre otros, por don Luis Alberto Campos Gutiérrez, cesante del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Resolución N° 01 de fecha 20 de Diciembre del 2006, el 2do Juzgado Civil de Ica admite a trámite la demanda interpuesta por Luis Alberto Campos Gutiérrez contra el Gobierno Regional de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo, en la vía de Proceso Especial, Resolución notificada al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica el 28 de Diciembre del 2,006;



Que, con Resolución N° 11 del 10 de Julio del año 2,008 el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil del Ica emite sentencia respecto del expediente N° 2006-3740-1401-JR-CI-2 en la acción Contencioso Administrativo seguido por el Demandante Don Luis Alberto Campos Gutiérrez contra el Gobierno Regional de Ica Ordenando: que la Demandada (Gobierno Regional de Ica) emita nueva Resolución modificando el artículo Tercero de la Resolución Presidencial N° 310-87-CORDEICA-PC del 31 de Agosto de 1,987, y se nivele la pensión de cesantía del demandante en los conceptos que no ha venido percibiendo o en su caso ha percibido en forma diminuta en el Nivel F-3 en que cesó, e incorporando el incentivo de productividad y racionamiento desde el mes de marzo de 1,999, y se le otorguen los reintegros que le pudieran asistir previa liquidación que debe practicar la Administración; e Improcedente la demanda en cuanto al pago de intereses, sin Costas, ni Costos;

Que, con Resolución N° 26 del 08 de mayo del 2,009 el Secretario Judicial del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica REQUIERE al Presidente del Gobierno Regional de Ica a efecto de que en el plazo de DOS días cumpla con lo ordenado en la sentencia, bajo apercibimiento de imponer multa progresiva;

Que, en cumplimiento a lo ORDENADO por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, el Gobierno Regional de Ica a través de la Oficina de Administración del Potencial Humano procede a efectuar la liquidación respecto de la pensión que le corresponde percibir al demandante Don Luis Alberto Campos Gutiérrez en el Nivel Remunerativo F-3 en el que cesara, el cual deberá ser en forma íntegra al haber cesado con Treinta (30) años de servicios prestados al estado acorde a lo establecido en el Decreto Ley 20530, siendo los montos los que se consigan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	MONTO PERCIBIDO NIVEL F-3	MONTO QUE DEBE PERCIBIR NIVEL F-3	DIFERENCIA
Principal	88.51	88.51	0.00
TPH	164.00	90.36	-73.64
D.S. 276-91-EF	90.00	90.00	0.00
D.S. 051-91-PCM	0.00	73.71	73.71
Personal	0.02	0.01	-0.01
Familiar	3.00	3.00	0.00
Ref. y Movilidad	5.00	5.01	0.01
D.U. 037-94	370.00	370.00	0.00
D.U. 090-96	104.90	95.02	-9.88
D.U. 073-97	128.83	122.02	-6.81
D.U. 011-99	144.68	141.54	-3.14
DS. N° 016-2005-EF	18.96	17.86	-1.10
DS. 110-2006	8.12	7.78	-0.34
DS. N° 039-2007	10.00	10.00	0.00
DS. N° 120-2008	15.00	15.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,151.02</b>	<b>1,129.82</b>	<b>-21.20</b>





# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0328 - 2009- GORE-ICA/PR



Que, como es de verse el monto que viene percibiendo actualmente de demandante es superior el que realmente debe percibir, pero por mandato de la Ley N° 28110 de fecha 23 de Noviembre del 2,003 que prescribe: "se encuentran prohibidas de efectuar retenciones, descuentos, recortes u otras medidas similares derivadas de pagos en exceso a las prestaciones económicas definitivas generadas de derecho propio e invalidez, luego de transcurrido un (01) año contados a partir de su otorgamiento. Las únicas excepciones admisibles serán aquellas que se realicen por mandato judicial o con autorización del pensionista"...en tal sentido, se le continuará pagando al demandante el importe que obra en la Planilla de Pensiones del Gobierno Regional de Ica;

Que, respecto de la incorporación del incentivo a la Productividad y Racionamiento a partir del mes de Marzo del año 1,999, es preciso aclarar que en el Gobierno Regional de Ica, el pago por concepto de racionamiento otorgado a través de la Resolución Presidencial Regional N° 0024-2000-CTAR-ICA/PE de fecha 20 de Enero del 2,000 se efectúa a partir del mes de Enero del año 2,000, consecuentemente la liquidación por concepto de Incentivo a la Productividad será a partir del mes de marzo del año 1,999, y la liquidación por concepto de Racionamiento se hará a partir del mes de Enero del año 2,000 ambos conceptos serán reconocidos en su totalidad; hasta el 17 de Noviembre del 2,004 acorde a lo ordenado en la Sentencia;

Que, efectuada la liquidación por el área competente le corresponde percibir al demandante Don Luis Alberto Campos Gutiérrez la cantidad de Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 55/100 Nuevos Soles (S/.104,493.55) por concepto de Incentivo a la Productividad y Racionamiento, liquidación efectuada hasta el 17 de Noviembre del año 2,004;

Que, el cumplimiento de lo liquidado en la presente Resolución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En cumplimiento a la decisión Judicial, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la cantidad de Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 55/100 Nuevos Soles (**S/.104,493.55**) por concepto de Incentivo a la Productividad y Racionamiento, liquidación efectuada hasta el 17 de Noviembre del 2,004 acorde a lo ordenado en la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 del 10 de Julio del 2,008 a favor del Cesante del Gobierno Regional de Ica **DON LUIS ALBERTO CAMPOS GUTIERREZ**, Nivel F-3, de acuerdo al siguiente detalle:



ANO	NIVEL	MONTO ANUAL RACIONAMIENTO	MONTO ANUAL PRODUCTIVIDAD	MONTO TOTAL A PAGAR
1,999	F-3	0.00	8,000.00	8,000.00
2,000	F-3	7,002.63	9,600.00	16,602.63
2,001	F-3	10,608.80	9,600.00	20,208.80
2,002	F-3	11,523.62	9,600.00	21,123.62
2,003	F-3	11,174.00	9,600.00	20,774.00
2,004	F-3	9,331.17	8,453.33	17,784.50
<b>TOTAL</b>		<b>49,640.22</b>	<b>54,853.33</b>	<b>104,493.55</b>



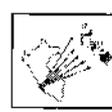
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se efectúen las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para poder atender los devengados a favor del cesante del Gobierno Regional de Ica **DON LUIS ALBERTO CAMPOS GUTIERREZ** acorde a las normas presupuestarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a la específica 2.5.51.11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica, el mismo que se hará efectivo cuando se disponga de disponibilidad presupuestal, previa aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**OSCAR TRIVIÑO PINTO**  
 PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, **23 de Junio del 2009**  
 Of. Circular N° **0947-2009-GORE-ICA-UAD**

**Señor: PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0328-2009** de fecha **23-06-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
 Unidad de Administración Documentaria

**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
 Jefe (e)